

Barinas; 19/09/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 4,00

EDICION: 0645

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **COMERCIALIZADORA BELLA ROSA 2022, C.A** **PAG. 1-2**



COMERCIALIZADORA BELLA ROSA 2022, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 212° y 163°
Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS, REGISTRADOR
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **46 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **1** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-35367

ESTE FOLIO PERTENECE A:
COMERCIALIZADORA BELLA ROSA 2022, C.A
Número de expediente: **412-35367**

Ciudadana: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS Su Despacho. - Yo, BARBARA NOHELIA MEZA ROJAS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No V-20.226.941 y de este domicilio, número telefónico 04167737424 correo:bmnr.nohelia@gmail.com; procediendo en este acto suficientemente autorizada por el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía COMERCIALIZADORA BELLA ROSA 2022 C.A, ante usted ocurro muy respetuosamente para manifestar Que, de conformidad con la Ley, se ha constituido en esta ciudad una Compañía Anónima denominada como se dijo al comienzo. En tal virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, y de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, que contemplan la exoneración de tasas y tributos por derechos de otorgamiento, para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), procedo a presentar a usted el original del Documento de Constitución de la mencionada Compañía, documento que ha sido redactado con la amplitud suficiente para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad, del cual emana la autorización especial que me fue conferida para efectuar la presente participación Anexo al presente Documento Inventario de Bienes, conforme al cual consta el cien por ciento (100%) del aporte de capital efectuado por los Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales que así lo regulan. Esta manifestación la hago a Ud. en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 215 y 220 del Código de Comercio, con el ruego de que se sirva ordenar el registro y publicación del Documento Constitutivo de la Sociedad y la formación del Expediente respectivo, así como la expedición de Una (01) Copia Certificada de ambos documentos y de los autos que lo proveen, a los fines de la Ley. En la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 212° y 163°

Jueves 08 de Septiembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUIS ORDUÑO IPSA N.: 313339, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **1, TOMO 46 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **41244684653**. La identificación se efectuó así: **BARBARA NOHELIA MEZA ROJAS, C.I: V-20226941**. Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

REGISTRADOR
Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMERCIALIZADORA BELLA ROSA 2022, C.A
Número de expediente: **412-35367**
CONST

Nosotros, BARBARA NOHELIA MEZA ROJAS, OTTO KOWASKY BARRIOS SALAZAR Y BARBARA ROJAS RANGEL, venezolanos, Mayores de Edad, de este Domicilio, Titulares de las Cédulas de Identidad Nos: V-20.226.941, V-17.618.261 y V-9.365.595, correos electrónicos, bmnr.nohelia@gmail.com y kowaskybs@gmail.com, barbararojasrangel@gmail.com respectivamente, DECLARAMOS: Hemos decidido Constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima suscrita al programa del Ejecutivo Nacional Pyme, la cual se registró por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus Cláusulas las siguientes: CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía se Denominará "COMERCIALIZADORA BELLA ROSA 2022 C.A SEGUNDA: El Domicilio de la Compañía será la Urbanización Terrazas del Caípe, calle Urbante casa N° 083, parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas, Estado Barinas, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas de representación en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela y fuera del país. TERCERA: El objeto de la compañía será la comercialización, distribución, exportación, importación, Compra, venta, al mayor y detal de: Todo lo relacionado con ropa, accesorios, prendas y artículos para damas, caballeros y niños tales como vestidos, blusas, camisas, pantalones, conjuntos, vestidos, faldas, short, franelas, licras, chaquetas, bufandas, fajas, bodys, ropa y accesorios deportivos, casuales, trajes de baños, confección y elaboración de prendas de vestir de alta costura tales como trajes, vestidos de noche entre otros, así como la elaboración todo tipo de uniformes, todo tipo de medias, importación y exportación de todo tipo de prendas de vestir, traslado y amansamiento de la misma, carteras, todo tipo de zapatos, sandalias croos, correas, cintillos, zarcillos, pulseras, anillos, collares, ganchos y todo tipo de bisutería fina, reloj y cualquier otro producto conexo. CUARTA: La duración de la Compañía, será de Treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Inscripción del Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. La duración fijada puede ser prorrogada o por el contrario puede ser disuelta con Anticipación, si así lo resuelve una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00), divididos en CIEN (100) ACCIONES de un valor nominal de OCHO CIENTOS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 800,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: el Accionista BARBARA NOHELIA MEZA ROJAS, suscribe y paga Cincuenta (50) Acciones para un Total de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) el Accionista OTTO KOWASKY BARRIOS SALAZAR suscribe y paga VEINTICINCO (25) Acciones para un Total de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00) Y la accionista BARBARA ROJAS RANGEL suscribe y paga VEINTICINCO (25) Acciones para un Total de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00) lo cual se evidencia en Balance de Apertura que se acompaña a este documento. El Capital que se suscribe y se paga a objeto de esta constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Todas las acciones son Nominativas, cada una de ellas les confieren a sus poseedores el derecho a un (01) Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION SEPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por Un (01) PRESIDENTE (A), Un (01) VICEPRESIDENTE (A), y Un GERENTE (A) quienes trabajaran conjunta o separadamente en sus obligaciones para con la empresa y durarán Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus Funciones, no obstante, el vencimiento de este periodo permanecerá en su cargo hasta tanto la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria los sustituya o ratifique. El presidente y vicepresidente deberán depositar, el Valor de una (01) Acción como garantía de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente en forma conjunta y/o separada tendrán las facultades de administración, así como la Representación Legal de la misma, confiriéndoles entre sus diversas actividades las siguientes funciones: a) Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendientes a llevar a cabo el objeto de la Compañía. b) Celebrar todo tipo de contratos, tales como permuta, enfiteusis, Arrendamientos, ya sean estos a tiempo determinado o indeterminado, aún por más de Cinco (05) años, de Cesión o Adquisición de Derechos; de Prestación de Servicios, de Sociedad de Comodato, Mutuo, Depósito, Seguro y Obra. c) Revisar, Aprobar u Objetar las cuentas que mensualmente deben presentar al Departamento de Administración; d) Preparar, Reformar y Ordenar el Presupuesto de Gastos Ordinarios y Ordenar los Gastos Extraordinarios que juzguen convenientes; e) Convocar las Asambleas Generales

Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; f) Proponer la fecha que consideren conveniente para el pago de dividendos; g) Determinar el empleo de los fondos de reserva, conservando en cada caso las estipulaciones de carácter legal establecidas al respecto; h) Apertura, Movilización, Cancelación de Cuentas Bancarias y Solicitud de Crédito; i) Endosar Cheques; j) Representar Judicialmente y Extrajudicialmente a la Compañía y otorgar los Poderes Judiciales con las facultades expresas únicamente para la representación legal, excepto para la enajenación de sus bienes. Y en fin podrán realizar sin limitación alguna todos los actos necesarios y convenientes para el mejor desempeño de la compañía, ya que las facultades aquí otorgadas son a mero título enunciativo, pero en ningún caso limitativo o taxativo. NOVENA: Las ausencias temporales o absolutas del Presidente, serán suplidas por el Vicepresidente y en todo caso ejercer aquellas específicamente acordadas en actas de asambleas de accionistas. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones son tomadas de acuerdo a esta Acta Constitutiva o a la Ley y será de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será convocada por el presidente dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico de la Compañía y su Objeto será: 1) Previa Lectura del Informe del Comisario, Aprobar, Improbar o Modificar el Balance General de la Compañía y sus Estados de Ganancias y Pérdidas; 2) Designar al Comisario de la Compañía; 3) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido a su consideración y conste en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán por objeto el que se señale en su convocatoria. La Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas podrá ser solicitada por el presidente de la Compañía. DECIMA PRIMERA: Para la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas y la decisión de ser Ordinarias o Extraordinarias, se seguirán las reglas establecidas en el Código de Comercio. Igualmente serán válidas las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuere su tipo, si las mismas se hacen a través de carta u otro medio de comunicación dirigida a la Asamblea General de Accionistas, con al menos Diez (10) días continuos de Anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea. DECIMA SEGUNDA: El quórum para la validez de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será del Cincuenta y Uno (51%) de las acciones emitidas por la Compañía y las decisiones se tomarán con el voto favorable de igual porcentaje de las acciones que representan el Capital Social. DECIMA TERCERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se elaborará un Acta la cual quedara asentada en el Libro de Actas de la Compañía con posterior inscripción en la Oficina de Registro correspondiente. CAPITULO V DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará un (01) Años en el Ejercicio de sus funciones pudiendo ser removido o reelecto a su cargo cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI DEL BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES DECIMA QUINTA: La Apertura del Ejercicio económico se realizará el Primero (01) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se realizará desde el momento de su constitución y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre. El Balance y el Estado de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a consideración por quien ejerza la función de comisario para su próxima revisión la cual será por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA SEXTA: Anualmente, al momento del cierre del Ejercicio Económico, se elaborará el Balance General de la Compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas. El Balance será preparado en base a la normativa que sobre el particular haya establecido el Código de Comercio. De las utilidades líquidas anuales se apartarán un Cinco por ciento (5%) hasta llegar al Diez por ciento (10%) del Capital Social lo cual constituirá la Reserva Legal de la Empresa. La Asamblea a proposición del presidente. Podrá crear otras reservas indicando las modalidades para su utilización. DECIMA SEPTIMA: En caso de Disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma Asamblea. CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo – Estatutario será suplido por las normas pautadas en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designan como Presidente A la Accionista BARBARA NOHELIA MEZA ROJAS como Vicepresidente al Accionista OTTO KOWASKY BARRIOS SALAZAR, como GERENTE A la accionista BARBARA ROJAS RANGEL y como COMISARIO de la Empresa se designa a la ciudadana KARINA DE JESUS CASTELLANO GONZALEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-17.661886, Licenciada en Contaduría Pública e Inscrito por ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el Nro. C.P.C N° 143.034. Se Autoriza Suficientemente a la Ciudadana BARBARA NOHELIA MEZA ROJAS anteriormente identificada, para que realice la participación correspondiente de la Constitución de esta compañía por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. En Barinas a la Fecha de su Inscripción. -

Jueves 08 de Septiembre de 2022, (FDOS.) **BARBARA NOHELIA MEZA ROJAS, C.I: V-20226941**, Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **412.2022.3.1306**

Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS
REGISTRADOR